

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 76 001 33 33 007 2014 00089 00
Medio de Control: INCIDENTE DESACATO – TUTELA
Demandante: DUVAN DANIEL ARANGO OREJUELA
Demandado: COOLSALUD EPS Y OTROS

Auto de Sustanciación No.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en su providencia de fecha 03 de abril de 2018, mediante la cual REVOCO el auto interlocutorio del 21 de marzo de 2018 y en su lugar declarar no probado el desacato de tutela.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Ingrid Carolina Leon Botero
INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

Stamp box containing: JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO, No. 029 DE: 10 MAY 2018, Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 11 MAY 2018, Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m., Santiago de Cali, 15 MAY 2018, Secretaria, Y.L.L.T., YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 76 001 33 33 007 2017 00280 00

Medio de Control: INCIDENTE DESACATO – TUTELA

Demandante: ADELICIDA BALANTA LONDOÑO

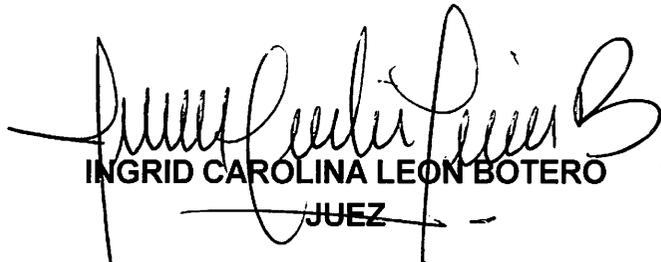
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS

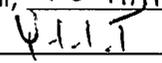
Auto de Sustanciación No.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en su providencia de fecha 24 de abril de 2018, mediante la cual **CONFIRMA** el auto interlocutorio del 04 de abril de 2018.

EJECUTORIADO la presente providencia continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO	
No. 029	DE: 10 MAY 2018
Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto	
de fecha	11 MAY 2018
Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.	
Santiago de Cali, 10 MAY 2018	
Secretaria,	
YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO	

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 76001-33-33-007-2017-00305-00
Acción: TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
Demandante: NORVEY LOBOA NORIEGA
Demandado: MEDIMAS EPS S.A.S. Y OTRO

Auto Sustanciación No. 317

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO

Encontrándose el presente incidente, surtiendo consulta de sanción ante el Tribunal Administrativo del Valle, la entidad MEDIMAS allega memorial solicitando la suspensión de la sanción impuesta mediante auto N° 15 del 22 de febrero de 2018, en el escrito indica lo siguiente:

*“En primera medida **MEDIMÁS EPS** ha dispuesto lo necesario para cumplir el fallo proferido a favor de la parte accionante, y para el efecto, se procedió a realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias para ello, tal afirmación es soportada de acuerdo a la Auditoria efectuada por el área médica de la entidad, donde se expresa lo siguiente:*

«Se realiza comunicación telefónica a con la hija de la usuaria al número 3206910785 manifestando que en la actualidad no tiene terapias ordenadas por lo tanto no necesita e l transporte tiene valoración e l día 5 de mayo con el especialista.

En cuanto al servicio de Honker la usuaria tiene ordenes de noviembre del 2016, manifiesta que tiene cita e l día 12 de abril por medicina general en la IPS Santander de Quilichao para renovación de órdenes»

Con respecto a lo anterior y dentro de la revisión del caso se evidencia que MEDIMAS EPS ha cumplido con la gestión, sin embargo para continuar el trámite se requiere que el usuario asista a cita con médico general el día 12 de abril de 2018. Es decir, MEDIMÁS EPS se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para lograr la materialización de la totalidad de lo requerido por el usuario, así las cosas, se solicita al Despacho la suspensión de la ejecución de la sanción, mientras conmina a la señora MARIELA NORIEGA ZAPE para que realice el tramite informado y de esta forma se de efectivo cumplimiento al fallo de tutela, lo cual se informará debidamente a su Despacho”.

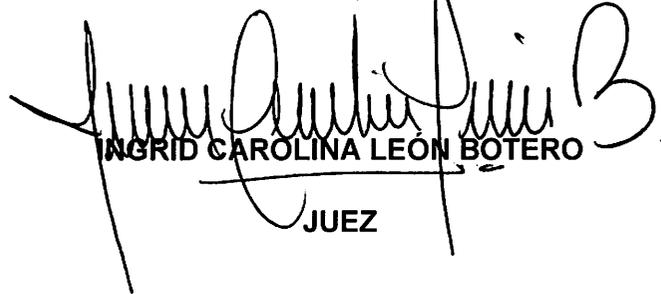
Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión de sanción elevada por la entidad demandada y en aras de garantizar su derecho de defensa procede poner en conocimiento del señor NORBEY LOVOA NORIEGA, quien actúa como agente oficioso de la señora MARIELA NORIEGA, la respuesta emitida por MEDIMAS S.A.S. anexando copia del oficio, para que se pronuncie al respecto.

En virtud de lo anterior se,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO del señor NORBEY LOBOA NORIEGA el contenido del oficio visto de folio 83 a 86 del expediente, suscrito por el Apoderado Judicial de MEDIMAS S.A.S., para que se pronuncie al respecto dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Con el oficio envíense las copias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


INGRID CAROLINA LEÓN BOTERO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 029 DE: 15 MAY 2018 2018

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha: 15 MAY 2018

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 15 MAY 2018 de 2018.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LOPEZ TAPIERO